

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB 023-2014 MOD.



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 625 DE 2003 Y N° 2717 DE 2012, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 MAYO 2014

R. EX. N° **1428** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, mediante C.I. SUBPESCA N° 5.600, de fecha 3 de mayo de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 013/2014 de fecha 22 de enero de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 933 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2717 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2717 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo **San Marcos, Sector B, I Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 933 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de reincorporar los recursos almeja **Leukoma thaca**, culengue **Gari solida**, locate **Thais chocolate**, huiro negro **Lessonia nigrescens** y huiro palo **Lessonia trabeculata**, al listado de especies principales del plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 023/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del noveno informe de seguimiento, y la consecuente autorización para la extracción de los recursos almeja, locate y huiro palo, en las cantidades señaladas en dicho informe.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 603 de 2003, que aprobó el plan de manejo para la mencionada área, como también la Resolución Exenta N° 2717 de 2012, que aprobó el noveno informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 625 de 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2183, de 2006, N° 1524 de 2008, N° 2295 de 2011 y N° 2717 de 2012, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **San Marcos, Sector B, I Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 933 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) lapa **Fissurella spp.**, d) pulpo **Octopus mimus**, e) almeja **Leukoma thaca**, f) culengue **Gari solida**, g) locate **Thais chocolate**, h) huiro negro **Lessonia nigrescens** y i) huiro palo **Lessonia trabeculata**.”.

2.- Modificase el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 2717 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo **San Marcos Sector B, I Región** ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, R.U.T. N° 71.862.600-5, inscrito en el Registro nacional de Pescadores Artesanales con el N° 36, de fecha 28 de julio de 2000, domiciliado en Caleta San Marcos s/n, comuna de Iquique, I Región de Tarapacá, en el sentido de incorporar los siguientes literales e), f) y g):

e) 4.262 individuos (310 kilogramos) del recurso almeja **Leukoma thaca**.

f) 122.824 individuos (9168 kilómetros) del recurso locate **Thais chocolate**.

g) 917 toneladas de alga húmeda del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, incluida el alga desprendida y/o varada, observando los siguientes criterios de extracción:

- Talla mínima de extracción veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- Distancia inter-planta pos cosecha no superior a un metro.


3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 023 de 2014, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE

A. S. N. L. / ton


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

